mill setezientos, veinte, y cinco, a junto el Consejo
Justicia, y Regim.to desta Villa como lo acostum-
bra para tratar, y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios nro. Sr. bien, y utilidad desta
republica es a saber los Sres. Lic.do Dn. Fran.co Antonio Ro-
driguez Moreno, Abog.do delos Rs. Consejos, Gov.or, y
Capitan a guerra desta Villa Sres. Dn. Fernando
de Uribe, y Arza, Alferez mayor Dn. Gines
Javier ortiz = Dn. Pedro Melg.s de Aguilar = Dn.
Ant.o Nav.o Galindo = Dn. Ignacio de Quenca; Dn.
Juan Lucas Luxan = Dn. Pedro Javier ortiz; Dn.
Joseph Portillo = D. Alonso de Robles Miñarro; y
Dn. Ger.mo Lopez ortiz; Regs. perpetuos desta dha
Villa, y asi juntos se acordo lo sig.te

Valim.tos — Entro Dn. Pedro Joseph de Mata, Procurador Sindico
Yo el Sr. hize notoria a la Villa el despacho vereda
expedida por el Sr. Corregidor dela Ciud. de Murcia, en
que expresa hallara con Rl. resolucion en que se pre-
viene que por este año existen, y continuan los mismos
valim.tos que se exigieron en el pass.do de veinte, y quatro
a escepcion delos que por decretos anteriores por Sres.
esta mandado cesen. Y se acordo se guarde cumpla
y execute segun en dho despacho se menciona

Sobre Yeguas — Asimismo hize notoria otra vereda expedida por
dho Sr. Corregidor dela Ciud. de Murcia, en que viene
inserta la orden que ha tenido para que las Justi-
cias velen se pongan en practica, y caval observan-
cia la Pragmatica del año de mill seiscientos, no-
venta, y cinco sobre esta de Yeguas para la manera
lo demas que menciona; que vista por la Villa
acordo se guarde cumpla, y execute segun, y
como por Sres. esta prevenido

Alguacil mayor = Que por quanto Dn. Juan Ant.o Salazar cumplio el dia
ultimo de Dic.e del año pass.do de setez.tos veinte y quatro